

D<sup>a</sup>. MARIA TERESA HERRERA MARTIN, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BECEITE (TERUEL,

CERTIFICA:

Que en Beceite , siendo las trece horas del día diecinueve de julio de dos mil diez, se da inicio a la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada en primera convocatoria, atendiendo al orden del día fijado previamente, se reúnen:

Alcalde	Sr. Alberto Moragrega	Asiste
Concejal	Sr. Santiago Ibáñez	Asiste
Concejal	Sra. Montserrat Albesa	Asiste
Concejal	Sra. M <sup>a</sup> Pilar Salvador	No Asiste
Concejal	Sr. Jose Serret	Asiste
Concejal	Sr. Ramon Sanmarti	Asiste
Concejal	Sr. Ernesto Giner	Asiste

## ORDEN DEL DÍA

### **PUNTO 1.- Lectura y aprobación si procede de las actas anteriores.**

Queda aprobada por unanimidad el Acta de la Sesión Plenaria anterior.

### **PUNTO 2.- Modificación de lindes en polígono 4, parcela 1y 9 (explanada báscula).**

Se presenta al Pleno el documento técnico de solicitud de modificación de lindes en polígono 4, parcelas 1 y 9 en el TM de Beceite, a petición de D. Gregorio Royo Pallares y D<sup>a</sup> Angeles Giner.

Habiendo sido informado favorablemente por el Técnico municipal, D. Jose Maria Coronas, el Pleno manifiesta su conformidad con la modificación de lindes propuesta, facultando al Alcalde, D. Alberto Moragrega Julian a la firma

del documento técnico al objeto de continuar con su tramitación ante la Dirección Provincial de Catastro en Teruel y su corrección catastral.

**PUNTO 3.- .Expediente de permuta con D. Pedro Adell.**

Considerando que *se emitió Providencia de Alcaldía de fecha 2-06-2010* en relación con la posible permuta de bienes inmuebles.

Considerando los informes de los Servicios Técnicos Municipales en los que consta la valoración técnica tanto del bien inmueble del Ayuntamiento como del bien inmueble propiedad del particular y que existe una diferencia entre dichos valores de 75'00 euros.

Considerando el informe de Intervención en el que se analizaba la partida presupuestaria correspondiente, en el que se comprueba que el porcentaje del valor del bien es del 2% sobre los recursos ordinarios y certificado del Registro de la Propiedad.

Considerando el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable al expediente de permuta.

Considerando el certificado de la inscripción del bien inmueble municipal en el Libro Inventario de Bienes.

Considerando la aceptación realizada por el particular de la valoración de sus bienes y de la permuta, y la presentación de los documentos que acreditan su titularidad.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 10-06-2010 y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, el Pleno adopta por el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Permutar la parte de terreno de 23 m2 del bien inmueble rústico propiedad de este Ayuntamiento en polígono 6, parcela 479 por la parte de terreno de 150 m2 del el bien inmueble rústico en polígono 6, parcela 19 propiedad de D. Pedro Adell Caballé.

**SEGUNDO.** Elevar el expediente, como requisito previo a su ejecutividad, al Gobierno de Aragón, para su toma de razón o su autorización.

**TERCERO.** Notificar este Acuerdo al interesado, citándole para formalizar el documento público.

**CUARTO.** Formalizar el Acuerdo en Escritura pública, facultando a la Alcaldía para la firma de la misma y de cuantos otros documentos sean necesarios para la consunción del presente Acuerdo.

**PUNTO 4- Aplicación del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.**

El Gobierno de la Nación ha aprobado el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, cuyo Capítulo I establece medidas en materia de empleo público dentro de las cuales se encuentra la modificación de algunos artículos de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, relativos a retribuciones de empleados públicos.

Así, el artículo 1 del citado Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, ha modificado, entre otros, el artículo 22, apartados Dos y Cinco de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, que regula las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

En su nueva redacción el artículo 22 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, establece en términos generales, una reducción del cinco por ciento del conjunto de retribuciones de todo el sector público, suponiendo por lo tanto, el establecimiento de nuevos importes de las retribuciones básicas y complementarias que perciben los funcionarios públicos, así como, para el personal laboral, de las cuantías de cada uno de los conceptos retributivos que integran la nómina y que le corresponda percibir según los convenios colectivos aplicables.

La disposición final segunda del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, establece el carácter básico del mencionado artículo 22.2 y 22.5 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, por lo que las previsiones contenidas en él resultan de aplicación al Ayuntamiento de Beceite .

En atención a la naturaleza básica de la nueva redacción del artículo 22.2 respecto de los compromisos convencionales preexistentes, la disposición adicional segunda del mencionado Real Decreto-ley, determina la suspensión parcial, con efectos de 1 de junio de 2010, del Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la función pública en el marco del diálogo social 2010-2012, firmado el 25

de septiembre de 2009 en los términos necesarios para la correcta aplicación del Real Decreto-ley y, en concreto, las medidas de contenido económico.

En atención a la naturaleza básica de la nueva redacción del artículo 22.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010 respecto de los compromisos convencionales preexistentes y de conformidad con lo establecido en el artículo 38.10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, corresponde a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas, excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, la suspensión o modificación del cumplimiento de Pactos y Acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público. La concurrencia de la causa que legitima, a tenor de lo establecido en la mencionada norma legal, la adopción de este Acuerdo, está fundamentada y suficientemente acreditada por la aprobación por el Gobierno de la Nación, de las medidas extraordinarias para la reducción del déficit público mediante el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, que constituye, por tanto, la motivación de esta suspensión. Conforme a lo establecido en el mencionado artículo 38.10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las Organizaciones Sindicales ya han sido convocadas para ser informadas de las causas de la suspensión.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Beceite aprueba por unanimidad, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar cumplimiento al Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público en relación con las retribuciones de los empleados públicos municipales.

Segundo.- Retribuciones de los empleados públicos municipales.

Con efectos de 1 de junio de 2010, a las retribuciones del personal del Ayuntamiento de Beceite, se les aplicará una reducción del cinco por ciento, en términos anuales y en valor medio, respecto de las vigentes a 31 de mayo de 2010, en los términos establecidos en los apartados siguientes.

1. Ámbito de aplicación.

Lo previsto en este Acuerdo será de aplicación al personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Beceite y sus Organismos Autónomos.

2. Personal funcionario.

Las retribuciones a percibir, con efectos 1 de junio de 2010, por el personal funcionario serán las siguientes:

2.1. Las retribuciones básicas, excluidas las pagas extraordinarias, en concepto de sueldo y trienios que corresponden al Grupo o Subgrupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes:

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo -Euros	Trienios - Euros
A1	13.308,60	511,80
A2	11.507,76	417,24
B	10.059,24	366,24
C1	8.640,24	315,72
C2	7.191,00	214,80
E (Ley 30/1984) y Asociaciones Profesionales	6.581,64	161,64

## 2.2. Pagas extraordinarias:

a) La paga extraordinaria del mes de junio de 2010 incluirá, además de la cuantía del complemento de destino vigente a 31 de mayo de 2010, a la que no se aplicará la reducción del cinco por ciento, las cuantías en concepto de sueldo y trienios que se señalan en el cuadro siguiente:

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo -Euros	Trienios -Euros
A1	1.161,30	44,65
A2	985,59	35,73
B	855,37	31,14
C1	734,71	26,84
C2	600,75	17,94
E (Ley 30/1984) y Asociaciones Profesionales	548,47	13,47

Lo indicado en el párrafo anterior respecto del complemento de destino mensual o concepto equivalente a incluir en la paga extraordinaria del mes de junio de 2010, será también aplicable a los demás conceptos retributivos que formen parte de la paga extraordinaria o que se abonen con motivo de las mismas.

b) La paga extraordinaria del mes de diciembre de 2010 incluirá, además de las cuantías del complemento de destino y de las retribuciones complementarias a que se refiere el punto 2.3 vigentes a partir del 1 de junio de 2010, las cuantías en concepto de sueldo y trienios que se señalan en el cuadro siguiente:

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo -Euros	Trienios - Euros
A1	623,62	23,98
A2	662,32	24,02
B	708,25	25,79
C1	608,34	22,23
C2	592,95	17,71
E (Ley 30/1984) y Asociaciones Profesionales	548,47	13,47

El resto de los complementos retributivos que integren la paga extraordinaria o se abonen con motivo de la misma tendrán la cuantía que corresponda por aplicación de lo dispuesto en el punto 2.3.

### 2.3. Retribuciones complementarias:

El conjunto de las retribuciones complementarias experimentará una reducción del cinco por ciento, en términos anuales, respecto de las vigentes a 31 de mayo de 2010.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las retribuciones complementarias del Grupo E: Agrupaciones profesionales de la Ley 7/2007, tendrán una reducción personal del uno por ciento.

De acuerdo con lo señalado en el párrafo primero, las cuantías de las retribuciones complementarias son las que siguen:

a) El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades:

Nivel	Importe Complemento de Destino Euros
30	11 625 00
29	10 427 16
28	9 988 80
27	9 550 20
26	8 378 40
25	7 433 64
24	6 995 04
23	6 556 92
22	6 118 08

Nivel	Importe Complemento de Destino Euros
21	5 680 20
20	5 276 40
19	5 007 00
18	4 737 48
17	4 467 96
16	4 199 16
15	3 929 28
14	3 660 12
13	3 390 36
12	3 120 84
11	2 851 44
10	2 582 28
9	2 447 64
8	2 312 52
7	2 178 00
6	2 043 24
5	1 908 48
4	1 706 52
3	1 505 04
2	1 302 84

1	1 101 00
---	----------

El complemento específico asignado a cada puesto, así como las restantes retribuciones complementarias de naturaleza análoga, experimentarán una reducción del cinco por ciento, en términos anuales, respecto de la cuantía vigente a 31 de mayo de 2010.

Las cuantías de los complementos de productividad experimentarán desde el 1 de junio de 2010, una reducción del cinco por ciento, sin perjuicio de las adaptaciones que puedan resultar necesarias en función de los contenidos de los diferentes programas de productividad.

Las cuantías de las gratificaciones por servicios extraordinarios experimentarán una reducción del cinco por ciento, desde el 1 de junio de 2010.

2.4. Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones de carácter análogo, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por su normativa específica, sin que les sea de aplicación la reducción del cinco por ciento prevista en el presente Acuerdo.

### 3. Personal laboral.

3.1. La masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Beceite y sus Organismos Autónomos experimentará una reducción como consecuencia de la aplicación de la minoración del cinco por ciento de las cuantías de cada uno de los conceptos retributivos que integran la nómina y que le corresponda percibir a este tipo de personal, según las normas convencionales de aplicación.

3.2. La paga extraordinaria del mes de junio de 2010 será de un importe equivalente a una mensualidad de las retribuciones ordinarias vigentes a 31 de mayo de 2010.

La paga extraordinaria del mes de diciembre de 2010 será de un importe equivalente a una mensualidad de las retribuciones ordinarias vigentes a 1 de junio de 2010.

Al personal laboral que percibe retribuciones conforme a la estructura retributiva prevista para el personal funcionario, le será de aplicación lo previsto en el apartado Segundo número 2 de este Acuerdo.

### 4. Personal eventual.

El personal eventual experimentará una minoración de sus retribuciones en los términos previstos en el punto 2 del apartado Segundo para el personal funcionario, de acuerdo con la asimilación de su retribución con cada uno de los puestos de trabajo dentro de los Grupos o Subgrupos de clasificación profesional establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público.

### 5. Cotizaciones a la Seguridad Social.

La base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos municipales será coincidente con la establecida para el mes de mayo de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que percibieran pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, de la base de cotización correspondiente al mes de mayo de 2010 se deducirán, en su caso, los importes de los conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico y que hubieran integrado dicha base sin haber sido objeto de prorrateo.

Tercero.- Efectos y publicación.

Este Acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación.

**PUNTO 5- Orden de 10 de junio de 2010, del departamento de Educación, Cultura y Deporte , por la que se convocan subvenciones del Fondo Local de Aragón para gastos de funcionamiento de Archivos y Museos para el año 2010.**

Presentada al Pleno la convocatoria de subvenciones del Fondo Local de Aragón para gastos de funcionamiento de Archivos y Museos para el año 2010, el Pleno acuerda por unanimidad la solicitud de la referida subvención con destino a los gastos de funcionamiento de la Sala de Exposiciones “Antigua fábrica Noguera” de esta localidad.

**PUNTO 6- Moción presentada por la FEMP sobre “Modificación del art. 14.2 del RDL 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.**

Por parte de la Secretaria del Ayuntamiento se explica al Pleno el contenido del escrito remitido por la FEMP en relación a la moción presentada. En el mismo se informa de la asunción por parte de los Ayuntamiento, a través de su participación en la Comisión Nacional de la Administración Local, del objetivo de estabilidad para 2010, así como de la estimación de déficit para el conjunto de las entidades locales en los próximos ejercicios y el umbral de déficit por debajo del cual será necesario la presentación de un Plan Económico Financiero.

Sin embargo, la responsabilidad que se exige a las Entidades Locales y que lealmente éstas asumen, no puede suponer, en ningún caso la vulneración de la autonomía local, garantizada por nuestra Carta Magna, ni puede suponer una restricción a la actuación de las mismas proporcionalmente muy superior a la asumida por el Estado y por las Comunidades Autónomas.

Concretamente, el artículo 14.2 del Real Decreto-ley prohíbe a las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, endeudarse a largo plazo a lo largo de 2011, sin que exista ninguna limitación similar ni para las Comunidades Autónomas ni para la Administración

General del Estado, que seguirán incrementando su endeudamiento a lo largo del citado ejercicio.

Por ello se somete al pleno un acuerdo por el que se inste al Gobierno de España a modificar la actual redacción del art. 14.2 del RDL 8/2010.

El Pleno acuerda por unanimidad de sus miembros presente el siguiente acuerdo:

Instar al Gobierno de España a que modifique la redacción del artículo 14.2 del Real Decreto Ley 10/2010, suprimiendo la prohibición genérica de endeudamiento de las Entidades Locales para el ejercicio 2011, por una limitación de la misma, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primero.- Los Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares se comprometen a coadyuvar a la reducción del déficit público y al control del crecimiento de la deuda pública, y por eso asumen la necesidad de controlar el crecimiento de la deuda local, en función del volumen de deuda de cada uno de ellos en el momento actual.

Segundo.- Tomando como referencia el stock de deuda de cada entidad a 31 de diciembre de 2010, calculado conforme a los criterios del Protocolo de Déficit Excesivo, -metodología aplicada por el Banco de España y por el Banco Central Europeo-, las Entidades Locales no podrán iniciar nuevas inversiones en 2011 financiadas con endeudamiento, pero sí podrán continuar financiando con este recurso la ejecución de los contratos, incluidos los plurianuales, que hubiesen sido adjudicados antes de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2010. Sólo en el caso de las obras cofinanciadas con recursos externos a la Entidad Local, podrá acudir a su financiación con endeudamiento, con independencia de cual sea su fecha de adjudicación.

Tercero.- Reivindicar una financiación justa y suficiente para las haciendas locales que permita mantener el nivel y calidad de los servicios que prestan en beneficio de los ciudadanos.

#### **PUNTO 7.- Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal 2010.**

Presentado al Pleno el Presupuesto Municipal 2010 tras haber sido sometido a información pública, mediante su publicación en el BOP de Teruel nº 116 de fecha 21-06-2010, por plazo de quince días hábiles, sin que se haya recibido reclamación alguna, el Pleno acuerda por unanimidad de sus miembros presentes, la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal 2010.

#### **PUNTO 8.- Cuenta General 2009.**

Tras su aprobación por la Comisión Especial de Cuentas , se somete al Pleno para su aprobación la Cuenta General 2009.

Interviene D. Jose Serret quien manifiesta que a pesar de haber aprobado la Cuenta General en la Comisión Especial de Cuentas, considera que debería de controlarse los gastos, y más en los tiempos que corren. Los gastos de fiestas del año 2009 han sido muy elevados, llegando casi a los 70.000 euros, cantidad que considero que es muy elevada. Debería de controlarse un poco más esos gastos, sobre todo las cantidades que se asignan para presentaciones de libros, fiestas a lo largo del todo el año, gastos de protocolo, etc.

Sometida a votación, el Pleno aprueba por mayoría absoluta la Cuenta General 2009.

#### **PUNTO 9 .- Informes de Presidencia.**

a) Licencias de obra:

- Licencia para sustitución de teja en vivienda en C/ Freixinal. Promotor: Dolores Canalda Morato.
- Licencia de obra para remodelación interior de vivienda C/ Empresas Noguera. Promotor: Bibiana Noguera
- Licencia de obra para arreglo de balcon en C/ Aragón, 8. promotor: Maria del carmen Sorolla .
- Licencia de obra para construcción de edificio plurifamiliar en La Planeta. Promotor: Matarraña Ports SL.
- Licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada en La Planeta. Promotor: Carlos Albesa Mendez.

b) Se da cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2010 relativa a la encomienda de gestión a la Comarca del Matarraña de la gestión material de las obligaciones y responsabilidades municipales sobre la calidad, desinfección y control analítico del agua previstas en el RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios del agua de consumo humano.

“El artículo 4 del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, determina que los municipios son responsables de asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor y que les corresponde el autocontrol de la calidad y el control en grifo del agua que consume la población en su municipio cuando la gestión del abastecimiento sea de forma directa.

Este Ayuntamiento desarrolla las obligaciones públicas que resultan del citado Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero mediante la empresa

Aquagest, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimiento de Agua, S.A. y cuya vigencia finalizará el día 30/06/2010.

Considerando que la obligación de garantizar la calidad, desinfección y control analítico del agua de consumo es responsabilidad de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pero que no se dispone del personal adecuado para garantizar su ejecución en los términos fijados en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Considerando que, resulta conveniente, por razones de eficacia y a tenor de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, encomendar a la Comarca del Matarraña/Matarranya la gestión material de las obligaciones y responsabilidades exigidas en el citado Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, y otras actuaciones de mantenimiento de las instalaciones y red de abastecimiento, mediante la formalización y firma de un convenio entre este Ayuntamiento y la citada Comarca, en base a los principios de colaboración y cooperación que presiden las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas.

Atendido que, la gestión material de dicha encomienda se concretará en las actividades propias derivadas del desarrollo del referido Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, y otras actuaciones de mantenimiento de las instalaciones, sin que suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, correspondiendo a este Ayuntamiento los gastos que se originen por el mantenimiento de las instalaciones objeto de encomienda y el control del cumplimiento del referido Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por parte de los titulares de los establecimientos e inmuebles.

Por todo ello, HE RESUELTO:

Primero.- Encomendar a la Comarca del Matarraña/Matarranya la gestión material de las obligaciones y responsabilidades municipales sobre calidad, desinfección y control analítico del agua previstas en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y otras actuaciones de mantenimiento de las instalaciones y red de abastecimiento por razones de eficacia y al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue o que le sustituya, para la firma del oportuno convenio y cuantos documentos resulten necesarios para su ejecución.

Tercero.- Remitir certificado de la presente Resolución a la Comarca del Matarraña/Matarranya a los efectos oportunos.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento, para su ratificación, en la primera sesión que éste celebre.”

c) Se informa al Pleno de la reunión mantenida con Willi, en relación a la situación de la caseta de madera existente en el Camping Municipal, propiedad del mismo.

En la referida reunión, se presente a Willi una valoración técnica de la referida caseta, realizada por D. Ubaldo Fernández, por un importe de 50.625 euros a lo que hay que añadir el importe de valoración de la losa de cimentación de la caseta , valoración realizada por el técnico municipal D. Jose Maria Coronas, cuyo importe asciende a 5.670 euros . El total de valoración es de 56.295 euros . Con fecha 17 de junio de 2010 se recibe en este Ayuntamiento escrito de D. Willi Simon en el que el precio que considera adecuado como valoración de la caseta es de 75.000 euros.

El Pleno considera que existen unas valoraciones técnicas y por ello ese es el precio que se mantiene. Si por parte de Willi Simon no se considera adecuadas las referidas valoraciones, se le insta a la designación de un técnico independiente que proceda a una nueva valoración, que será estudiada en Pleno. Por ello se acuerda dar traslado del pleno al interesado, para que en el plazo de dos meses designe un técnico independiente para efectuar una nueva valoración, cuyos gastos serán a su costa, si así lo considera oportuno. En el momento de la presentación de la nueva valoración, el pleno procederá a su estudio y valoración.

#### **PUNTO 10 .- Ruegos y preguntas.**

Queda sin contenido.

Y sin más asuntos que tratar, y no siendo otro el motivo de la presente convocatoria, a las veinticuatro horas del día nueve de Junio de dos mil diez, se da por finalizada la sesión plenaria ordinaria.

Y para que conste, expido el presente certificado, con el VºBº DEL Sr. Alcalde, en Beceite a 20 de Julio de 2010.

VºBº

EL ALCALDE

Fdo. Alberto Moragrega Julián